



OFICIO ELECTRÓNICO

ORD. N° : 2240
ANT. : 1.Ord. N°2048 de fecha 08.05.2024 de SERVIU Metropolitano a esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. 2.Resolución Exenta N° 1320 de fecha 28.08.2024 de esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
MAT. : (DDUI) (EPL) (SRH) - PUENTE ALTO Informa inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de la Habilitación Normativa de Terrenos Avenida Eyzaguirre N°2730, comuna de Puente Alto.
ADJ. : Copia Digital de la Resolución Exenta N°1320 de fecha 28.08.2024 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Santiago, 10 septiembre 2024

A : SONIA REYES PAECKE
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE MEDIO AMBIENTE
DE : CAROLINA A. CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 y 29 de Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (Decreto N°32 de fecha 17.08.2015), esta Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, le envía el Acto Administrativo que da inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la "Habilitación Normativa de Terrenos Avenida Eyzaguirre N°2730, comuna de Puente Alto", cuyo fin es elaborar una propuesta de normas urbanísticas especiales para la construcción de un proyecto habitacional que contribuya a la superación del déficit habitacional, permitiendo la integración de las familias beneficiadas en la ciudad y generar un proyecto que tenga una adecuada relación con el entorno urbano. Lo anterior, se fundamenta en que en la actualidad

la norma urbanística del terreno presenta limitaciones para el desarrollo de viviendas de interés público, ya que el Plan Regulador Comunal de Puente Alto aprobado según Decreto N°423 del 03.04.2003 y publicado en el D.O. el 25.04.2003, dispone de dos zonificaciones para el terreno, donde la Zona H4 admite el uso residencial, sin embargo, la Zona IM1 solo permite los usos de equipamiento e infraestructura vial con destinos específicos, restringiendo el uso residencial a la vivienda del cuidador, de acuerdo a la interpretación normativa señalada en el Ord. N° 2047 de fecha 22.08.2024 de esta Seremi Metropolitana. Por ello, estas normas resultan insuficientes para desarrollar un proyecto del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del programa de Integración Social y Territorial o de los programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, como el que se espera materializar.

Cabe señalar que, esta Secretaría, realizará esta Habilitación Normativa de Terrenos en el marco de las atribuciones expresadas en los artículos 3 y 4 CAPÍTULO I PÁRRAFO 2 de la Ley N°21.450 sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional publicada en el Diario Oficial el 27.05.2022, junto con las especificaciones consideradas en la Circular Ord. N°0230 - DDU 466 de fecha 27 de mayo de 2022, en la Circular Ord. N°0458 - DDU 469 de fecha 14.10.2022, y en la Circular Ord. N°0568 - DDU 472 de fecha 16.12.2022, todas de la División de Desarrollo Urbano del MINVU.

Ante cualquier duda o consulta sobre el proceso asociado a la "Habilitación Normativa de Terrenos Avenida Eyzaguirre N°2730, comuna de Puente Alto", puede dirigirse a los profesionales Francisco Santos Codoceo correo electrónico fsantos@minvu.cl y a Susana Ruz Hernández, correo electrónico sruzh@minvu.cl.

Finalmente, se informa que habida consideración de la entrada en vigencia de la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, esta Secretaría Ministerial ha instruido a través de la Resolución Electrónica Exenta N° 1258 de fecha 05.09.2023, y sus modificaciones, la emisión de documentación en formato digital y despachada mediante correo electrónico al usuario. Asimismo, la atención presencial a la ciudadanía del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura se realizará los martes y jueves, entre las 09:00 horas y hasta las 13:00 horas en las dependencias ubicadas en calle Morandé N° 322, Oficina 602, comuna y ciudad de Santiago.

Saluda atentamente a Ud.

CAROLINA CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

CCR/SRH/AVO/BAS/PLG/JPR

Distribución

- SONIA REYES PAECKE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE - OFICINADEPARTESRM@MMA.GOB.CL
- DANIEL SÁNCHEZ MUÑOZ - DSANCHEZ@MMA.GOB.CL
- SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

- LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL N21.450 ART. 4.
- ARCHIVO.

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Carolina Andrea Casanova Romero Fecha firma: 10-09-2024 15:29:20



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 2240 Timbre: UESCFYLLHFALFFL En:
<https://validoc.minvu.cl>

(DDUI) (EPL) (SRH) - PLAN DE EMERGENCIA HABITACIONAL. INÍCIASE EL PROCESO DE HABILITACIÓN NORMATIVA DE TERRENOS Y EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (EAE), DEL TERRENO UBICADO EN AVENIDA EYZAGUIRRE N°2730, COMUNA DE PUENTE ALTO. EN EL MARCO DE LA LEY N° 21.450, SOBRE INTEGRACIÓN SOCIAL EN LA PLANIFICACIÓN URBANA, GESTIÓN DE SUELO Y PLAN DE EMERGENCIA HABITACIONAL, ARTICULO CUARTO, CAPÍTULO I, PÁRRAFO 2, ARTÍCULO 7°, Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N°19.300 Y AL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA D.S. N°32 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE. Ingreso N0100159 de 08.05.2024.
SANTIAGO, 28 AGO. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1320

VISTOS:

La Ley N° 16.391 de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; El D.L. 1305 de 1977, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Pública; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; el D.F.L. N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y construcciones (LGUC); el D.S. 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la Ley N°21.450 que aprueba la Ley sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional; la Circular Ordinaria N°0230 de 2022 (DDU 466), Circular Ordinaria N° 0458 de 2022 (DDU 469) y Circular Ordinaria N° 0568 de 2022 (DDU 472); el D.S. N°397 (V. y U) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 28 (V y U) de fecha 17.11.2023, en trámite, que designa a la infrascrita como Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; la Ley N°19.300 sobre Bases del Medio Ambiente, y el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado mediante Decreto N°32 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 17.08.2015, y publicado en el Diario Oficial con fecha 04.11.2015; la Resolución Electrónica Exenta N° 1258, de fecha 05 de septiembre de 2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica para este Servicio; y la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. Que la demanda habitacional proyectada en Chile al 2022, según estimaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), a partir de datos del Censo 2017, asciende a alrededor de 650.000 hogares. En dicho contexto, la Región Metropolitana presenta la mayor proporción de déficit habitacional, alcanzando el 43,87% del total nacional, el cual, a su vez, territorialmente concentra el 85% en el Área Metropolitana. Tales cifras son claras en mostrar que estamos ante una crisis de vivienda, afectando a muchos

hogares vulnerables, expresándose territorialmente en el incremento del allegamiento, de asentamientos precarios y personas en situación de calle, y junto con ello el acceso desigual a los bienes y servicios urbanos relevantes;

2. Que la Ley N° 21.450 sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional (LISU), publicada en el Diario Oficial con fecha 27.05.2022, modificó la Ley Orgánica del MINVU, la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y aprobó un Plan de Emergencia Habitacional que permite al MINVU a través de sus SEREMIS, realizar gestión de suelo y habilitación normativa de terrenos, planificación urbana y local que promueva la integración e inclusión social y urbana, y la regeneración urbana de barrios segregados o deteriorados, todo lo cual apunta a incorporar herramientas normativas y de gestión que permitan mejorar los niveles de integración social y urbana de las ciudades y lograr un adecuado desarrollo de éstas a lo largo del país como, asimismo, contribuir a superar en el corto plazo el déficit habitacional existente;

3. Que el MINVU, atendida la necesidad de viabilizar la construcción de viviendas de interés público para beneficiarios del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del programa de Integración Social y Territorial o de los programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de establecer normas urbanísticas especiales aplicables a uno o más terrenos de forma excepcional, utilizará para ello el mecanismo mencionado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Párrafo 2°, Capítulo I, del artículo Cuarto de la Ley N° 21.450 sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y del Plan de Emergencia Habitacional, en adelante LISU;

4. Que el artículo 4, Párrafo 2°, Capítulo I del artículo Cuarto de la LISU, señala que corresponderá a las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo elaborar la propuesta de normas urbanísticas especiales aplicables a uno o más terrenos, de oficio o a solicitud del Servicio Regional de Vivienda y Urbanización o del órgano o servicio público propietario del o los terrenos;

5. Que con fecha 27.05.2022, a través de oficio Circular Ord. N°0230, DDU 466, que informa sobre la publicación en el Diario Oficial de la Ley N°21.450, que modificó la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y el DL N°1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, la División de Desarrollo Urbano del MINVU, en el marco de la LISU, y define directrices para su aplicación;

6. Que el Plan de Emergencia Habitacional 2022-2025 del MINVU, se ejecuta a través de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y tiene como objetivos específicos contribuir a la reducción del déficit habitacional, diversificar y aumentar la oferta habitacional, crear entornos de vida adecuados, favorecer la integración social y la regeneración urbana, entre otros. En particular, el Plan de Emergencia Habitacional de la Región Metropolitana, considera la Habilitación Normativa de Terrenos como un procedimiento esencial para generar suelo urbano disponible para la construcción de viviendas de interés público para beneficiarios del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del programa de Integración Social y Territorial o de los programas del MINVU que poseen el mismo objetivo;

7. Que con fecha 14.10.2022, a través del Oficio Circular Ord. N°0458, DDU 469, que imparte instrucciones para la aplicación del Párrafo 2°, Capítulo I, del artículo Cuarto de la LISU;

8. Que con fecha 16.12.2022, a través del oficio Circular Ord. N°0568, DDU 472, que imparte recomendaciones metodológicas para la Evaluación Ambiental Estratégica en el caso de la Habilitación Normativa de Terrenos, de acuerdo a la Ley N°21.450, Sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional, que complementa el Oficio Circular Ord. N°180 de fecha 14.04.2020, DDU 430 y el Oficio Circular Ord. N°0458 de fecha 14.10.2022, DDU 469;

9. Que a través de Oficio Ord. N°2048 de fecha 08.05.2024, SERVIU Metropolitano solicita la aplicación de la LISU, en el terreno ubicado en Avenida Eyzaguirre N°2730, comuna de Puente Alto, y entrega antecedentes que aportan a la elaboración de los documentos para dar inicio al proceso de Habilitación Normativa de Terrenos;

10. Que los fines o metas del presente procedimiento administrativo, dicen relación con autorizar normas urbanísticas especiales en el terreno ubicado en Avenida Eyzaguirre N°2730, comuna de Puente Alto, a través del procedimiento excepcional denominado Habilitación Normativa de Terrenos para la futura construcción de un proyecto habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del programa de Integración Social y Territorial o de los programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el marco del desarrollo del Plan de Emergencia Habitacional dispuesto por el

MINVU a través de sus Secretarías Regionales, con lo cual se espera contribuir a la superación del déficit habitacional de las familias más vulnerables, permitiendo además la integración de las familias beneficiadas en la ciudad y generar un proyecto que tenga una adecuada relación con el entorno urbano;

11. Que el terreno ubicado en Avenida Eyzaguirre N°2730, comuna de Puente Alto se encuentra inscrito a nombre del SERVIU Metropolitano;

12. Que el antecedente o justificación que determina la Habilitación Normativa de Terrenos ubicado en Avenida Eyzaguirre N°2730, comuna de Puente Alto, dice relación con el hecho que presenta normas urbanísticas con limitaciones para el desarrollo de viviendas de interés público, ya que el terreno normado por el Plan Regulador Comunal de Puente Alto aprobado según Decreto N°423 del 03.04.2003 y publicado en el D.O. el 25.04.2003, dispone de dos zonificaciones para el terreno, donde la Zona H4 admite el uso residencial, sin embargo, la Zona IM1 solo permite los usos de equipamiento e infraestructura vial con destinos específicos, restringiendo el uso residencial a la vivienda del cuidador, de acuerdo a la interpretación normativa señalada en el Ord. N° 2047 de fecha 22.08.2024 de esta Seremi Metropolitana. Por ello, estas normas resultan insuficientes para un proyecto del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del programa de Integración Social y Territorial o de los programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, como el que se espera materializar. Al respecto, cabe señalar que las nuevas normas urbanísticas especiales que se establezcan en la presente tramitación solo podrán aplicarse para la construcción de un proyecto habitacional a desarrollar en dicho terreno, sin implicar la derogación o modificación de las normas urbanísticas del instrumento de planificación vigente;

13. Que en este sentido, la Habilitación Normativa de Terrenos Avenida Eyzaguirre N°2730, comuna de Puente Alto, debe someterse al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, debido a que se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el artículo 29 letra d) toda vez que se propone incrementar las normas urbanísticas vigentes por sobre lo indicado en el numeral vi), del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado mediante Decreto N°32 de fecha 17.08.2015, y publicado en el Diario Oficial con fecha 04 .11.2015, y, además contempla la construcción de más de 160 viviendas en los terrenos donde se aplica el mecanismo excepcional, en función de lo estipulado en el artículo 7 del Párrafo 2°, Capítulo I, del artículo Cuarto de la LISU;

14. Que el objeto de la Habilitación Normativa de Terrenos Avenida Eyzaguirre N°2730, comuna de Puente Alto, es establecer normas urbanísticas especiales que solo podrán aplicarse para la construcción del Proyecto Habitacional a desarrollar en dichos terrenos, amparado en el Párrafo 2°, Capítulo I, del artículo Cuarto de la LISU;

15. Que el ámbito de aplicación territorial de la Habilitación Normativa de Terrenos corresponde exclusivamente al terreno ubicado en Avenida Eyzaguirre N°2730, (Rol SII 2980-393), localizado en el área urbana de la comuna de Puente Alto. La duración de las normas urbanísticas especiales que se aprueben es exclusivamente para la construcción de las viviendas de interés público del Estado en estos terrenos, ya que corresponde a una facultad excepcional del MINVU;

16. Que las Políticas, Planes o Estrategias medio ambientales y de sustentabilidad que pudieran incidir en la modificación son: "Política Nacional de Desarrollo Urbano" (2014) Ministerio de Vivienda y Urbanismo; "Plan de Emergencia Habitacional 2022-2025" Ministerio de Vivienda y Urbanismo, "Medidas para Implementar una Política de Suelo para la Integración Social Urbana" (2019) Consejo Nacional de Desarrollo Urbano - CNDU; "Estrategia Regional de Desarrollo 2012-2021" Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; "Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana" D.S. N°31/2017 Ministerio del Medio Ambiente; "Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático" (2015) Ministerio del Medio Ambiente; "Estrategia Regional para la Conservación de la Biodiversidad 2015-2025", Ministerio del Medio Ambiente; "Estrategia de Crecimiento Verde" (2013) Ministerio de Hacienda; "Estrategia Regional para la Conservación Biodiversidad para la RMS 2015-2025", Ministerio del Medio Ambiente; "Mapa de Ruido del Gran Santiago 2018", Ministerio del Medio Ambiente; "Plan de Desarrollo Comunal (2023-2028)" Municipalidad de Puente Alto, entre otros que puedan incorporarse en el desarrollo del proceso de EAE;

17. Que el objetivo ambiental de la Habilitación Normativa de Terrenos Avenida Eyzaguirre N°2730, comuna de Puente Alto, es potenciar la generación de viviendas de interés público integradas, con una distribución que permite atenuar la problemática del ruido ambiental proveniente de los servicios y actividades colindantes;

18. Que los criterios de desarrollo sustentable asociados a la dimensión ambiental, social y económica de la sustentabilidad respectivamente corresponden a promover una adecuada relación con el entorno urbano, favoreciendo la integración de las familias que habitarán el proyecto de viviendas de interés público del programa

del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del programa de Integración Social y Territorial o de los programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en un espacio que posee acceso a bienes y servicios urbanos, características que permiten la diversificación e integración urbana;

19. Que las implicancias sobre el medio ambiente y la sustentabilidad de la Habilitación Normativa de Terrenos Avenida Eyzaguirre N°2730, comuna de Puente Alto, se estiman positivas, ya que es una oportunidad de dar un uso efectivo a este terreno que no posee desarrollo, por lo que el cambio en la normativa urbana permitirá albergar proyectos de viviendas de interés público en un entorno con una buena ubicación respecto de los servicios y equipamientos de la comuna, en un área que cuenta con urbanización, con concesión sanitaria, entre otros;

20. Que los Órganos de la Administración del Estado (OAE) que se convocarán a participar del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Habilitación Normativa de Terrenos Avenida Eyzaguirre N°2730, comuna de Puente Alto, son los que integran el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, conforme a lo establecido en el artículo 9 y 10 del Reglamento de la Evaluación Ambiental Estratégica, a saber, las Secretarías Regionales Ministeriales de la Región Metropolitana del Medio Ambiente, de Agricultura, de Economía, Fomento y Reconstrucción, de Energía, de Hacienda, de Minería, de Obras Públicas, de Transporte y Telecomunicaciones y Planificación, de Desarrollo Social y Familia, de Bienes Nacionales, además se convocará al Municipio de Puente Alto, en su calidad de Órgano de la Administración del Estado con competencias en el territorio y el entorno donde se realizará el cambio normativo;

21. Que los organismos no pertenecientes a la Administración del Estado que deberán ser convocados como Actores Claves, incluye a aquellos actores públicos o privados, personas naturales o jurídicas que, podrían verse afectados de manera directa o indirecta por el proyecto, incluyendo así, a representantes de los vecinos del sector, el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC), Concejo Municipal, futuros residentes, entre otros, los cuales, podrán ser identificados a través del trabajo conjunto con el Municipio de Puente Alto en procesos de convocatoria, difusión y participación;

22. Que el cronograma estimativo de la Habilitación Normativa de Terrenos Avenida Eyzaguirre N°2730, comuna de Puente Alto, es el siguiente:

HITOS	MESES 2024					MESES 2025		
	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar
Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica	X	X	X	X				
Reunión actores y OAE		X						
Ingreso Informe Ambiental			X					
Consulta Pública				X				
Ingreso al Municipio				X	X			
Resolución de Término EAE						X		
Ingreso expediente al MINVU						X		
Aprobación Res. MINVU							X	
Publicación en DO								X

RESOLUCIÓN:

1.- INÍCIASE PROCESO DE "HABILITACIÓN NORMATIVA DE TERRENOS UBICADO EN AVENIDA EYZAGUIRRE N°2730, COMUNA DE PUENTE ALTO", conforme a lo establecido en el Párrafo 2°, Capítulo I, del artículo 4 de la Ley N°21.450 sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional.

2.- INÍCIESE EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA "HABILITACIÓN NORMATIVA DE TERRENOS AVENIDA EYZAGUIRRE N°2730, COMUNA DE PUENTE ALTO", conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el artículo 14° del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

3.- NOTIFÍQUESE LO RESUELTO a la Municipalidad de Puente Alto y a la Secretaría Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, sirviendo la presente resolución, como atento oficio remisor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

CAROLINA CASANOVA ROMERO SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

CCR/LPC/SRH/AVO/MAA/FVG/RSB/JPR

DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE MEDIO AMBIENTE
- SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN SERVIU RM
- GERMÁN CODINA POWERS ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
- SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
- LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL N21.450 ART. 13. PREFERENCIA PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN.
- ARCHIVO

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Carolina Andrea Casanova Romero Fecha firma: 28-08-2024 13:07:01



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1320 Timbre: UEEHBHBLFYULF En:
<https://validoc.minvu.cl>